



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2020-MDM/A

Miraflores 2020, mayo 25

VISTOS:

El Informe N°1096-2020-ULYCP/MDM de fecha 25 de mayo del 2020 de la Unidad de logística y Control Patrimonial, y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000476, e Informe Legal N° 0240-2020-GAJ/MDM de fecha 25 de mayo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

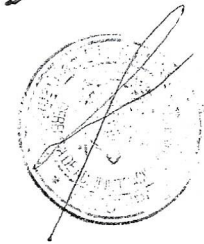
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de las contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, de la fuente de financiamiento.

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, Decreto que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en el numeral 2.1 del artículo 2° sobre las Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas: "De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: (...) g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud (...)". Asimismo, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo, referido a la Contratación en situación de emergencia indica: "Dispóngase que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios

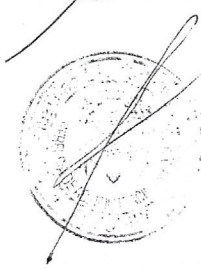




Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 de la presente norma, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento”.



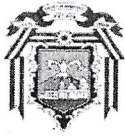
Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece que “La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.



Que, mediante Informe N° 1096-2020-ULYC/MDM, de fecha 25 de mayo del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indica que, mediante Informe N° 0194-2020-MDM/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Requerimiento de Bienes N° 00000726-2020-MDM, donde solicita la “Adquisición de Equipo de Protección Personal de Limpieza Pública y Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes de la Gerencia de Gestión Ambiental en el marco de la emergencia nacional, por emergencia sanitaria por el COVID-19, en el Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa y Región de Arequipa”; procediendo el Órgano encargado de las Contrataciones a realizar el estudio de mercado consignando el valor estimado, determinando con ello la Contratación Directa, dentro del marco normativo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la contratación directa en situación de emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud; precisando que, en dicho supuesto, no ha sido posible la inclusión dentro del PAC – 2020, procediendo con su regularización dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada el inicio de la prestación del servicio, señalando a su vez que, mediante Orden de Compra N° 00000152-2020, se contrató de manera inmediata, siendo notificada la misma el 12 de mayo del 2020; acotando que se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente; en dicho extremo, procede a solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de la “Adquisición de Equipo de Protección Personal de Limpieza Pública y Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes de la Gerencia de Gestión Ambiental en el marco de la emergencia nacional, por emergencia sanitaria por el COVID-19, en el Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa y Región de Arequipa”, estableciéndose como tipo de procedimiento de Contratación Directa – DIRECTA-PROC-05-2020-MDM-1, con un valor estimado de S/ 75,582.00(Setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100Soles), versión 8, con número de referencia al PAC 14.



Que, la “Adquisición de Equipo de Protección Personal de Limpieza Pública y Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes de la Gerencia de Gestión Ambiental en el marco de la emergencia nacional, por emergencia sanitaria por el COVID-19, en el Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa y Región de Arequipa”; cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N° 000000476, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, por el monto de S/ 75,582.00 (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100Soles), con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; mediante Informe Legal N° 0240-2020-GAJ/MDM de fecha 25 de mayo del 2020, emite opinión señalando que corresponde al Titular de la Entidad, a través de Resolución de Alcaldía, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del proceso de selección denominado: “Adquisición de Equipo de Protección Personal de Limpieza Pública y Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes de la Gerencia de Gestión Ambiental en el marco de la emergencia nacional, por emergencia sanitaria por el COVID-19, en el Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa y Región de Arequipa”; con un valor estimado de S/ 75,582.00 (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 Soles), versión 8, con número de referencia al PAC 14; conforme a lo solicitado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del siguiente proceso de selección que a continuación de detalla:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	VERSION	NRO. REFERENCIA AL PAC
I	“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL, POR EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGIÓN DE AREQUIPA”	CONTRATACION DIRECTA DIRECTA-PROC-05-2020-MDM-1	S/ 75,582.00 (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con 00/100 Soles)	8	14

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, cumpla con efectuar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE en los plazos y forma establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la Notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE